

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-14-2024
CCC- TSS-2024-1189

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:30 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Interina, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y aprobación de la solicitud de cancelación el proceso de compras de excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0026**, realizado para la renovación derecho de uso de la plataforma Imperva.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda** donde fue presentado el Informe Técnico mediante el cual se justifica y solicita la cancelación del proceso de excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0026**, realizado para la renovación derecho de uso de Imperva, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de esta TSS la orden de compra No. **5026**, con las descripciones: "Renovación de derecho de uso V2500 Database Firel Virtual **cantidad requerida: 1.00**, Precio unitario estimado: 382,551.43; Renovación de derecho de uso de VM150 Servidor Virtual, **cantidad requerida: 1.00**, Precio unitario estimado: 153,020.57; Upgrade User Rithts Management License For 25 DBIS, **cantidad requerida: 1.00**, Precio unitario estimado: 31,879.39, para un monto total de Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 39/100 (DOP\$567,451.39), informaciones que fueron digitadas en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que, en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-186-2023, fue aprobada la realización del proceso de compras de excepción por Proveedor Único, para la Renovación del derecho de uso de la plataforma Imperva.

RESULTA: Que, en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Tesorería de la Seguridad Social invitó al oferente Multicomputos SRL a participar en el proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0026**, por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para la renovación del derecho de uso de la plataforma Imperva.

RESULTA: Que, en esa misma fecha fueron publicadas las Especificaciones Técnicas del citado proceso en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indicando en su objeto de contratación:

Ficha para solicitud de propuesta para modalidad de excepción mediante contratación directa	
Objeto de la contratación	<p>Renovación de derecho de uso V2500 Database firel virtual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de licencia con tres (3) años de soporte • Distribuidor autorizado por el fabricante • License for database discovery and assessment for 100 Database Instances. • Includes 25 SecureSphere Database Agent licenses excluding Mainframe zOS and Big Data <p>Renovación derecha de uso de VM150 Servidor virtual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de licencia con tres (3) años de soporte • Distribuidor autorizado por el fabricante <p>Upgrade user rithts management license for 25 DBIs</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de licencia con tres (3) años de soporte • Distribuidor autorizado por el fabricante

RESULTA: Que, el oferente **Multicomputos SRL**, presentó su oferta económica por un monto total de Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 39/100 (DOP\$567,451.39), mediante la cotización No. ES-12201, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RESULTA: Que, asimismo, luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0026**, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social aprobó la adjudicación de este proceso a Multicomputos, SRL, mediante el Acta No. CCC-204-2023, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RESULTA: Que, fruto de reunión técnica en seguimiento a las acciones que se han tomado basadas en garantizar la seguridad de la información, la nueva Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad de la institución requiere una revisión y mejora a las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia, conforme al alcance de las políticas de ciberseguridad contenidas en la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023 aprobada mediante Decreto 313-2022 de fecha 14 de junio de 2023, con la finalidad de fortalecer la plataforma contra las amenazas y/o ataques informáticos que pudieran presentarse.

RESULTA: Que, en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue remitido un Informe Técnico y Legal, contentivo de los alegatos y argumentos que justifican la solicitud de cancelación del proceso, emitido por el Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión de la Dirección de Planificación y Desarrollo, en vista de que existen discrepancias en los documentos que soportan este proceso de excepción, respecto al periodo de vigencia del derecho de uso de la contratación, de manera específica en la orden de compra detalla un requerimiento de licenciamiento por el periodo de un (1) año, dicha solicitud no coincide con lo requerido en las especificaciones técnicas del proceso, las cuales establecen el periodo por tres (3) años sobre la cual el proveedor presentó su oferta económica.

RESULTA: Que, por todo lo antes expuesto y como consecuencia de las discrepancias en los documentos que soportan este proceso de excepción, respecto al periodo de vigencia del derecho de uso de la contratación, este Comité considera oportuno acoger la solicitud realizada por TIC, cancelando y dejando sin efecto los términos de esta contratación, a fines de que, sea realizada una nueva convocatoria subsanando los errores e incongruencias existentes.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el inciso 6 del artículo 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), dispone cuales actuaciones deben formalizarse mediante un acto administrativo: *“6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 24 de la Ley 340-06 establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o*

contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.*

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La solicitud No. 5026, de fecha 17 de noviembre del 2023.

VISTO: El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-186-2023, de fecha 7 de diciembre del 2023.

VISTOS: Los Términos de Referencia del proceso No. TSS-CCC-PEPU-2023-0026.

VISTO: El acta del Comité de Compras No. CCC-204-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023.

VISTO: El Informe Técnico y Legal, de fecha 5 de febrero de 2024.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones Públicas decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el informe Técnico y Legal justificativo de la solicitud de cancelación del proceso de fecha 5 de febrero de 2024, y, en consecuencia, se cancela el proceso de Excepción por Proveedor Único No **TSS-CCC-PEPU-2023-0026**, realizado para la renovación derecho de uso de la plataforma Imperva, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras.
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar la notificación correspondiente, conforme los procedimientos establecidos en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.